

LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA

Desde la Constitución de 1978, la libertad de expresión y el derecho a la información no han sido desarrollados legislativamente. El Congreso de los Diputados ha abierto ahora un debate para regular los derechos y deberes de los profes-

sionales partiendo de una proposición de ley sobre el Estatuto del Periodista Profesional defendida hace un año por IU. Todos los grupos parlamentarios, a excepción del PP, respaldaron la toma en consideración de esta iniciativa. Pero el

proceso, que se presume largo, ha desatado una encendida polémica entre los propios periodistas. El modelo español se aproxima al aprobado en 1999 en Portugal, aunque en los países del entorno comunitario no hay una unidad de criterio.

ROSARIO G. GÓMEZ, Madrid

La regulación de la profesión periodística está en marcha. El Congreso de los Diputados ha comenzado a citar a los más de cuarenta expertos que aportarán ideas para la elaboración del Estatuto del Periodista Profesional. El punto de partida es la proposición de ley presentada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida y debatida el pasado noviembre. La creación de un Consejo Estatal de la Información, del que dependerá la concesión de acreditaciones profesionales, y el catálogo de sanciones, que prevé la posibilidad de retirar el carné durante dos años, centran la polémica.

El diputado de CiU Jordi Xiclá pidió hace un año en el Pleno del Congreso una reflexión "a fuego lento" a la hora de abordar la regulación de la profesión periodística. Los expertos que pasarán por la Comisión Constitucional dilatarán las discusiones hasta el próximo verano. En juego están derechos fundamentales recogidos en el artículo 20 de la Constitución. Los diputados aspiran a consensuar una norma sobre la que se debate desde hace diez años. El socialista Ramón Jáuregui ya advirtió de que "es un tema muy complejo y muy delicado" que requerirá el visto bueno de los profesionales. Pero entre éstos se ha abierto una brecha difícil de sellar.

El Estatuto fue elaborado por el Foro de Organizaciones Periodistas (FOP), compuesto por Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE), el Col. legi de Periodistas de Catalunya, la Federación de Sindicatos de Periodistas y las agrupaciones profesionales de UGT y CC OO. La nueva junta directiva de la FAPE, elegida hace dos años y encabezada por Fernando González Urbaneja, se opuso frontalmente al texto, abandonó el FOP y presentó un documento alternativo en el Parlamento.

La diputada de IU Isaura Navarro recordó durante la defensa de la proposición de ley que el texto es "fruto del debate de más de cinco años del Foro de Organizaciones Periodísticas" y subrayó que el estatuto regula la actividad periodística "fijando de forma clara las obligaciones y el compromiso deontológico de los profesionales". Insistió en que no se trata de regular un privilegio corporativo.

Los principales aspectos del Estatuto del Periodista Profesional son los siguientes:

► **Cláusula de conciencia.** Este derecho constitucional está regulado mediante una ley orgánica de 1997 según la cual los profesionales tienen derecho a rescindir su relación jurídica con la empresa en la que trabajen en el caso de que se produzca "un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica".

► **Secreto profesional.** Preserva la identidad de las fuentes manejadas por el periodista, que podrá invocar este derecho en un procedimiento judicial. El periodista, sin embargo, estará obligado a revelar la identidad de la fuente cuando de este modo se pueda evitar la "comisión cierta" de un delito contra la vida, la integridad, la salud o la libertad de las personas.

La Comisión Constitucional del Congreso abre el debate sobre el Estatuto del Periodista Profesional

Principales apartados del Estatuto del Periodista Profesional

ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Se reconocen y protegen los derechos:

- A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- A la cláusula de conciencia.
- Al secreto profesional.

DEBERES

Deber de informar. El periodista tiene el deber de ofrecer a la sociedad información veraz de relevancia pública.

Responsabilidad y sanciones.

- La violación grave reiterada dará lugar a la retirada del carné profesional entre seis meses y dos años.
- Si la violación grave viene exigida o alentada por la empresa informativa, tal empresa será sancionada con multa del 1% de sus beneficios netos.
- En caso de reincidencia, la sanción puede elevarse al 10% de los beneficios netos.

DERECHOS

- **Libre expresión e información** en el marco de la definición editorial de su empresa.
- **Cláusula de conciencia.**
- **Secreto profesional.**

El periodista podrá negarse a identificar a sus fuentes en un procedimiento judicial. Está obligado a revelar la identidad de su fuente cuando de este modo se pueda evitar la comisión de cierto delito contra la vida, la integridad, la salud, la libertad o la libertad sexual de las personas.

- **Libertad de creación y derechos de autor.**
- Libre y preferente acceso a las **fuentes informativas.**
- Participación en la **orientación editorial.**

COMITÉS DE REDACCIÓN

- Se constituirán en las redacciones con más de ocho periodistas, incluidos los colaboradores a la pieza.
- Mediarán entre la empresa y los periodistas en relación a cualquier conflicto profesional.
- Serán informados sobre:
 - Cualquier cambio sustancial de la línea editorial.
 - Los planes de organización de la redacción.
 - La destitución y nombramiento del director y otros responsables editoriales.

DIRECTORES

- Han de ser periodistas profesionales acreditados como tales. Tienen la última palabra sobre los contenidos informativos y pueden ejercer el derecho de veto.

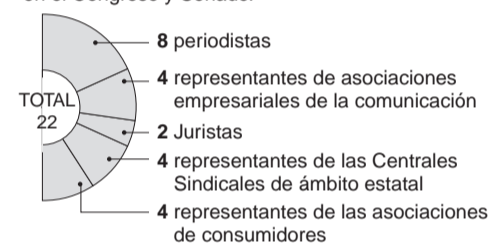
CONSEJOS DE LA INFORMACIÓN

Consejo Estatal de la Información.

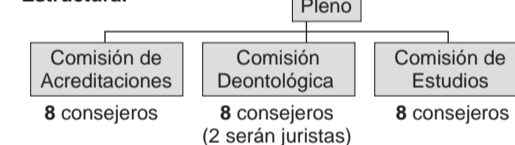
El Consejo es un organismo público independiente del poder ejecutivo y que rinde cuentas al legislativo. Función: "Promover los derechos a la libertad de expresión e información", en especial del "derecho del público a recibir información". Dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Composición.

Elegidos a partes iguales por mayoría de dos tercios en el Congreso y Senado.



Estructura.



Las Comunidades podrán crear consejos autonómicos.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

- Distinguir entre hechos, opiniones o interpretaciones.
- Difundir sólo informaciones fundamentadas y contrastadas.
- Rectificar con diligencia informaciones falsas.
- No aceptar nunca retribuciones o gratificaciones de terceros para publicar informaciones.
- Tratar con especial cuidado noticias que afecten a menores.

EL PAÍS

La libertad de expresión y la libertad de información aparecen recogidas en el artículo 20 de la Constitución. Los expertos sostienen que al tratarse de derechos fundamentales deberían ser regulados a través de una ley orgánica. También sitúan ambos derechos en planos distintos. De hecho, el Tribunal Constitucional ha dicho en varias sentencias que "representan un diferente contenido y es posible señalar también que sean diferentes sus límites y efectos".

Mantiene el alto Tribunal que "la libertad de expresión tiene por objeto pensamientos, ideas y opiniones, con-

► **Incompatibilidades.** El ejercicio del periodismo es incompatible con la actividad publicitaria, la mercadotecnia o las relaciones públicas y con la condición de policía, militar, juez o fiscal. También está vetado a los ministros y cargos públicos designados por los ministerios y órganos similares autonómicos y locales.

Sentencias del Constitucional

cepto amplio dentro del que deben incluirse también las creencias y juicios de valor. El derecho a comunicar y recibir libremente información veraz versa, en cambio, sobre hechos o, tal vez, sobre aquellos hechos que pueden considerarse noticiosos".

Eduardo Castro, miembro de la Comisión de Asuntos Profesionales de la FAPE, considera que el Constitucional distingue claramente la libertad de ex-

presión y la de información. A través de una sentencia de 1981, precisa: "El derecho a comunicar que, en cierto sentido, puede considerarse una simple aplicación concreta de la libertad de expresión (...) es derecho del que gozan también, sin duda, todos los ciudadanos, aunque en la práctica sirva sobre todo de salvaguarda a quienes hacen de la búsqueda y difusión de la información su profesión específica".

Castro, que analizó junto a Olalla Castro el Estatuto del Periodista Profesional para *Cuadernos de periodistas*, interpreta que la libertad de expresión es considerada como un derecho de "primera generación", es decir, un derecho fundamental que representa una manifestación de la libertad de conciencia individual en la que se sustenta la propia democracia.

A su vez, el derecho a comunicar y recibir información veraz sería de "última generación", ya que no sería un reflejo de la libertad de conciencia individual, sino de la necesidad de concienciación social.

ver los derechos a la libertad de expresión e información, el derecho del público a recibir información y las obligaciones de los profesionales. Sus miembros serían elegidos por una mayoría de dos tercios del Congreso y el Senado.

► **Sanciones.** La violación del Código Deontológico dará lugar a

amonestaciones privadas y, en caso de faltas graves, a una amonestación pública que será difundida en el medio en que trabaje el periodista sancionado. La violación grave reiterada acarreará la retirada del carné profesional entre seis meses y dos años. En determinados supuestos, la suspensión será por cinco años. Las empresas podrán ser penalizadas con una multa del 1% de sus beneficios netos y en caso de reincidencia ese porcentaje subiría al 10%. La Comisión Deontológica impondrá las sanciones cuando no exista un órgano público competente en las autonomías.

► **Comités de Redacción.** Son el cauce de participación de los periodistas en la orientación profesional. Se constituirán, por un plazo de dos años, en todas aquellas redacciones con más de ocho periodistas, incluidos los colaboradores a la pieza.

► **Acceso a las fuentes.** Los periodistas tendrán libre acceso a los registros, expedientes administrativos y actuaciones judiciales no declaradas secretas. Las autoridades podrán negar este acceso cuando las informaciones solicitadas afecten a la defensa y seguridad del Estado o interfieran la persecución de delitos.

► **Código Deontológico.** Obliga a los periodistas a distinguir entre hechos, opiniones o interpretaciones, a difundir únicamente informaciones contrastadas y a utilizar "métodos dignos" para obtenerlas. Prohíbe difundir informaciones recibidas confidencialmente, salvo permiso expreso o tácito de la fuente, así como recibir gratificaciones o retribuciones de terceros para publicar determinadas noticias. El código reclama un trato especialmente cuidadoso de todas aquellas informaciones que afecten a menores, evitando difundir su identidad. También se deberán medir las imágenes que por su crueldad puedan dañar la sensibilidad del público y se evitará su utilización morbosa y fuera de contexto.

El catedrático de Ciencias de la Información y redactor del Código Deontológico Europeo del Periodismo aprobado por el Consejo de Europa, Manuel Núñez Encabo, considera "una injerencia de los poderes políticos" que el Parlamento apruebe la creación de un Consejo de la Información. "Por definición, esta tarea corresponde a la autonomía de las asociaciones profesionales", alega. También entiende que el Código Deontológico debe ser un mecanismo de autocontrol, "elaborado por los profesionales y asumido obligatoriamente por ellos".

José María Torre Cervigón, catedrático de Ciencias de la Comunicación y ex secretario general de la FAPE, ha sido el primero de los expertos citados en el Congreso. Partidario de regular la profesión periodística, apeló al consenso entre políticos, periodistas y editores. También serán citados los catedráticos Marc Carrillo y Victoria Camps; los periodistas María Rey, Fernando Ónega y Miguel Ángel Gozalo, representantes sindicales, y el Defensor del Lector de EL PAÍS, Sebastián Serrano, entre otros.

LA PROFESIÓN PERIODÍSTICA

El mosaico de la regulación en Europa

Italia exige un examen antes de otorgar el carné de periodista y Portugal prevé multas hasta de 5.000 euros por incompatibilidades

EL PAÍS, Madrid
El Consejo de Europa ha recomendado a los medios de comunicación que asuman principios deontológicos que faciliten la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a recibir información. No obstante, cada país tiene su propia reglamentación.

► **Italia.** El ejercicio del periodismo está regulado por una ley de 1963 que instituyó la Orden de los Periodistas, una corporación en la que deben estar inscritos todos los profesionales. No existe una sola ley que englobe derechos y deberes. El secreto profesional, por ejemplo, está reconocido en los códigos de procedimiento civil y penal y protege el anonimato de las fuentes de información frente a los requerimientos judiciales, mientras la cláusula de conciencia forma parte del convenio colectivo que establece las condiciones laborales de todos los periodistas. La Orden

El Gobierno italiano garantiza la aplicación de los puntos delicados del código deontológico

de los Periodistas establece su propio código deontológico y cuenta con una Carta de Deberes del Periodista. Pero es el Gobierno, basándose en la ley de 1963, quien garantiza la aplicación de los puntos más delicados de ese código, como la vulneración del derecho a la intimidad o al anonimato de los menores. En caso de vulneración grave del código, el periodista puede ser sancionado con hasta tres meses de retirada del título profes-

sional, nunca con multas o cárcel; las empresas, a su vez, pueden sufrir multas de entre 25.000 y 232.000 euros.

Para ejercer la profesión se exige una carrera universitaria de al menos tres años y un mínimo de 300 horas de asistencia a una escuela de periodismo. El aspirante se somete a un examen oral y escrito ante un tribunal compuesto por periodistas en ejercicio.

► **Reino Unido.** La prensa británica está autorregulada a través de un código ético que intenta equilibrar la obligación de proteger los derechos del individuo y el derecho del público a ser informado. Elaborado por los propios editores, el código debe ser respetado, según los estatutos del organismo encargado de su cumplimiento: la Comisión de Quejas de la Prensa (PCC, en sus siglas en inglés).

El sindicato de periodistas NUJ tiene su propio código, que incluye la obligación del periodista a defender el principio de libertad de prensa, proteger la confidencialidad de sus fuentes, asegurar la imparcialidad y exactitud de la información difundida y rectificar cuanto antes cualquier incorrección perjudicial.

La PCC puede imponer sanciones, aunque éstas se limitan a exigir una disculpa al medio en cuestión y la publicación íntegra de las conclusiones de su informe. En 1992 se creó una autoridad responsable de la emisión y control de los carnés de prensa. Es una iniciativa voluntaria, integrada por 19 organizaciones o medios de comunicación, que ha permitido unificar las distintas acreditaciones. Cualquier empleado o colaborador de un medio tiene derecho a solicitar esta acreditación.



Manifestación de periodistas franceses en París. / REUTERS

► **Portugal.** Promulgó en 1999 el Estatuto del Periodista, que regula el ejercicio de la profesión y define la naturaleza de la actividad, sus incompatibilidades, el acceso a la profesión, los derechos y deberes de los periodistas, el acceso a las fuentes, el secreto profesional, la garantía de independencia y la cláusula de conciencia. Define el oficio como la "ocupación permanente y remunerada" de aquellos que ejercen "funciones de búsqueda, recogida, selección y tratamiento de hechos, noticias y opiniones a través de texto, imagen o sonido destinados a su divulgación informativa". La Comisión Profesional del Periodista expide los carnés, que sólo se conceden a aquellos que hayan finalizado un periodo de prueba en un medio acreditado durante 24 meses, 18 para los habilitados por un título superior y 12 para los licenciados en Comunicación. La ley regula la participación del informador en la orientación del medio y salvaguarda el derecho de los redactores a instituir un comité de redacción siempre que el medio tenga más de cinco empleados.

El estatuto deja a los medios libertad para elaborar sus propios códigos deontológicos. Prevé sanciones de hasta un año de cárcel para los que atenten contra la libertad de información y estipula multas de hasta 5.000 euros para aque-

llos que violen las normas relativas a la incompatibilidad, y de hasta 15.000 euros para las empresas que contraten a periodistas sin título.

► **Francia.** El derecho a la información está reconocido y protegido por la Constitución. No hay ninguna legislación específica sobre los medios de comunicación y el oficio de periodista. La cláusula de conciencia y el secreto profesional están reconocidos legalmente en el Código Penal.

La profesión periodística se autorregula. Desde 1918 existe una

El Código Penal francés reconoce la cláusula de conciencia y el secreto profesional

Carta de Deberes Profesionales de los Periodistas que elaboró el Sindicato Nacional de Periodistas (SNJ) y que fue revisada y completada en 1938. La versión actual se elaboró en Múnich en 1971 por representantes de federaciones de periodistas de la Comunidad Europea. Cada medio acostumbra a tener su propio código deontológico. No hay establecidas sanciones y las faltas o delitos que se puedan cometer se atienen a lo establecido

en el Código Penal y en las leyes civiles. El acceso a la profesión es libre, pero para disponer del carné profesional es necesario demostrar que la mayor parte de los ingresos que se perciben provengan del ejercicio del periodismo.

► **Alemania.** La Constitución incluye la libertad y la independencia de la información y el derecho a la libertad de expresión. A ello se une un código de prensa que determina bases morales de la profesión: apela al autocontrol del periodista y describe en detalle sus obligaciones. Periodista es la persona que disponga de una acreditación expedida por la Asociación de Periodistas Alemanes o un sindicato. Difundir noticias dañinas y no verificables acarrea hasta dos años de prisión o una multa. Ante el riesgo de publicar mentiras, algunos Estados federados establecieron leyes que obligan a los medios a revisar en detalle la información antes de difundirla. Si ello no ocurre y causa daños personales, se prohíbe continuar la difusión de la noticia, el afectado tendrá derecho a publicar su propia versión o a recibir una indemnización.

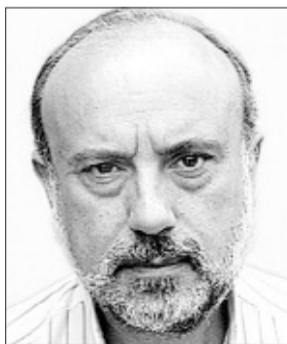
Información elaborada por **Enric González** (Roma), **Sandra Ellegiers** (Berlín), **José M. Martí Font** (París), **Lourdes Gómez** (Londres) y **Miguel Mora** (Lisboa).

RAFAEL DÍAZ ARIAS

“El Estatuto profundiza en los derechos constitucionales”

R. G. G., Madrid
El periodista de TVE y profesor de Comunicación e Información Audiovisual Rafael Díaz Arias participó en la redacción del Estatuto del Periodista. “Hay una tarea pendiente: desarrollar el artículo 20 de la Constitución, que reconoce la libertad de información y de expresión a todos los ciudadanos. El objetivo es precisamente profundizar en esos derechos”.

Díaz Arias rechaza que sea “intervencionista” y cree que alrededor del debate “subyacen grandes grupos multimedia y profesionales de élite, columnistas y tertulianos, que apelan a la Constitución para evitar



cualquier regulación”. El estatuto “se limita a fijar los derechos y deberes de los periodistas frente a la sociedad detallando un catálogo de incompatibilidades”. Sobre el Consejo de Información, admite que “las cuestiones orgánicas pueden ser

modificables, porque la estructura debe estar al servicio de los principios”. Defiende la existencia de un código ético y que éste sea exigido por una autoridad independiente, similar la CMT a la Comisión de Quejas británica. “El sistema de autocontrol sería el mejor, pero para ello debería existir unidad profesional”. Ese consejo otorgaría la acreditación profesional. “Se trata de un carné que no habilita para el ejercicio profesional, sino que es un medio de prueba más”. Asegura que la FAPE participó activamente en la elaboración del estatuto. “No fue clandestino. Se aprobó en la convención de Tarragona”.

FERNANDO GONZÁLEZ URBANEJA

“Es rigurosamente franquista y de inspiración autoritaria”

R. G. G., Madrid
El presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE), Fernando González Urbaneja, se opone al texto que se debate en el Congreso. “Es rigurosamente franquista. El que lo ha hecho se ha inspirado en el modelo italiano, que es heredero de Mussolini, y a los periodistas italianos les ha ido bastante mal”. Argumenta que el estatuto, respaldado en su día por la FAPE, no fue debatido en el seno de esa organización. “En las actas no consta ningún acuerdo”. Para Urbaneja, la principal objeción afecta a la regulación deontológica que, en su opinión, no debe residir



en el Parlamento, sino en el ámbito profesional. Partidario de la autorregulación, considera que las sanciones deben corresponder a los tribunales de justicia.

“La creación de consejos de información, estatal o autonómicos, con la mi-

sión de emitir carnés es absolutamente irregular. Tiene una inspiración autoritaria y no existe en ningún país del mundo. Además, su designación por el Parlamento es completamente inoportuna. Los carnés deben expedirlos las organizaciones profesionales, aunque no queremos ser exclusivos. Actualmente el que acredita es el empresario que contrata al periodista”.

También se manifiesta en contra de la puesta en marcha de consejos de redacción de forma obligatoria en las empresas. “Es una intromisión que puede generar problemas. Deberían crearse de mutuo acuerdo entre las partes”.